

Academia de la Magistratura

Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional RESOLUCIÓN N° 012-2022-AMAG-CD Lima, 15 de julio de 2022

VISTOS:

La propuesta del Señor Consejero de la Academia de la Magistratura Antonio Humberto de la Haza Barrantes, en la sesión del Pleno del Consejo Directivo, de fecha 14 de julio del presente, sobre la conformación Comisión de Trabajo sobre los cursos de capacitación requeridos por los señores magistrados para el proceso de Evaluación Parcial de Desempeño de Jueces del Poder Judicial y Fiscales del Ministerio Público, el Acuerdo N° 061-2022 adoptado por el Pleno del Consejo Directivo en fecha 14 de julio, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 26335, Ley Orgánica de la Academia de la Magistratura establece que la Academia de la Magistratura es una persona jurídica de derecho público interno que forma parte del Poder Judicial;

Que, de conformidad con la referida Ley Orgánica, la Academia de la Magistratura tiene por objeto: i) La formación académica de los aspirantes a cargos de magistrados del Poder Judicial o del Ministerio Público; ii) La capacitación académica para los ascensos de los magistrados del Poder Judicial o del Ministerio Público; y iii) La actualización y perfeccionamiento de los magistrados del Poder Judicial y del Ministerio Público;

Que, la Ley N° 30904, Ley de Reforma Constitucional fija las funciones de la Junta Nacional de Justicia, entidad que se encargará, entre otras, de ejecutar conjuntamente con la Academia de la Magistratura, la evaluación parcial de desempeño de los jueces y fiscales de todos los niveles cada tres años seis meses;

Que, asimismo, conforme a la Ley N° 30916, la Junta Nacional de Justicia ejecutará en conjunto con la Academia de la Magistratura, la evaluación parcial de desempeño de los jueces y fiscales cada tres años y medio; siendo además de competencia de la Junta Nacional de Justicia elaborar y actualizar el perfil de los jueces y fiscales en coordinación con el Poder Judicial, el Ministerio Público y la Academia de la Magistratura;

Que, mediante la Resolución N° 515-2022-JNJ, publicada en el diario oficial El Peruano, en fecha 28 de abril de los corrientes, se aprueba el Reglamento del Procedimiento de Evaluación Parcial de Desempeño de Jueces y Juezas del Poder Judicial y Fiscales del Ministerio Público;

Que, mediante Acuerdo N° 061-2022, el Pleno del Consejo Directivo Acordó aprobar la propuesta realizada por el señor consejero Antonio Humberto de la Haza Barrantes, sobre la conformación de la Comisión de trabajo para la capacitación de Magistrados en el marco del Reglamento del Procedimiento de Evaluación Parcial de Desempeño de Jueces y Juezas del Poder Judicial y Fiscales del Ministerio Público;

En uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de la Academia de la Magistratura N° 26335, por su Estatuto, de conformidad con el mandato legal y en el ejercicio de sus funciones;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. – CREAR la Comisión de trabajo para la capacitación de Magistrados en el marco del Reglamento del Procedimiento de Evaluación Parcial de Desempeño de Jueces y Juezas del Poder Judicial y Fiscales del Ministerio Público.

Artículo Segundo. – **CONFORMAR** el Comisión de trabajo para la capacitación de Magistrados en el marco del Reglamento del Procedimiento de Evaluación Parcial de Desempeño de Jueces y Juezas del Poder Judicial y Fiscales del Ministerio Público, que estará integrado por:

- •Dr. Antonio Humberto de la Haza Barrantes. (quien la presidirá)
- Dra. Mariem Vicky de la Rosa Bedriñana. (miembro)
- •Director (a) Académica. (Secretaria (o) Técnica (o))

Artículo Tercero. – Póngase la presente Resolución a conocimiento de los miembros designados, y la Junta Nacional de Justicia – JNJ, para los fines pertinentes.

Artículo Cuarto. - **DISPONER** la publicación de la presente Resolución en el Portal de Transparencia de la AMAG.

Registrese, comuniquese, cúmplase y publiquese.

Firmado digitalmente

Dr. Jorge Luis Sosa Quispe

Presidente en funciones del Consejo Directivo de la Academia de la Magistratura